

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

ASUNTO	Radicación	08 138 001
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3 a 11 = 7.193

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional



Vía PCT (Fase Nacional)

Capítulo I

Capítulo II

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 11	30/Diciembre/2008
Reivindicaciones:	Folios 12 a 13	30/Diciembre/2008
Dibujos:	Folios 14 a 18	30/Diciembre/2008

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Campana de Vacío con Bases Intercambiables que Incluye un Protector Desechable Para Tratamientos de Vacuumterapia".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una campana de vacío para máquinas de tratamiento de vacuumterapia, que proporcione asepsia para el paciente al momento de su uso, es decir, que no tenga contacto directo con la piel del paciente; y además, que sea de sencillo y rápido montaje que permita el intercambio de piezas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una campana de vacío con bases intercambiables, estas bases están configuradas en forma cilíndrica o cónica, cada una con labios perimetrales en la parte superior para el aseguramiento con la pieza de campana, y cada uno incluye un protector desechable.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 H 7/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1 presenta la expresión “está configurada”, como ejemplo este fragmento: “...caracterizado porque la campana (1) de vacío está configurada para recibir una base...”; y la expresión “de manera que”, encontrada en este fragmento de la reivindicación mencionada: “...con el protector elástico desechable (7) ubicado de manera que el reborde extremo del protector...”. Estas expresiones no definen de manera clara el acople entre las piezas relacionadas. Se debe modificar esta reivindicación, de acuerdo a lo encontrado en el folio 8 primer párrafo.
- La reivindicación 2 presenta un resultado a obtener, evidenciado en el siguiente fragmento: “...que mediante medios para crear vacío o presión negativa se crea una succión interna adaptada para vacuumterapia”. Los resultados a obtener y las ventajas de la invención no son permitidos.
- La reivindicación 7 presenta falsa dependencia, ya que la reivindicación 6 habla de la base (2). Esta reivindicación es dependiente de la 3, que habla sobre el protector (7). Favor hacer la aclaración.
- La reivindicación 10 habla de una rejilla conformada por una malla. Corregir la palabra “maya”, ya que esta no es usada en el campo técnico.

Descripción (Art 28 D 486)

- Corregir la palabra “maya”, encontrada en el folio 11 línea 2, ya que esta palabra no es correspondiente a una malla, que es referente al campo técnico de la invención.
- En el folio 7, líneas 1 y 2, describen la figura 6 que corresponde a las vistas isométricas de las dos modalidades de la invención. En los dibujos acompañantes no aparece esta figura. Favor hacer la aclaración.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Solicitud de Patente Nacional: Diciembre 30 de 2008.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

Expediente 08 138 001 1er Art 45

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

~~F- 07 MAYO 2012~~

Elaborado por: Leonardo Rojas Vega LRV
Revisado por: Rosa Patricia Téllez *RP*